

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01165 00

El Despacho no accede a tener por notificada a la demandada. Conforme lo ordenado en el art. 292 del C.G. del P., para tener como válida la notificación el aviso que se remita a la demandada debe contener la fecha, obsérvese que el acompañado con la providencia y cotejado por la empresa de servicio postal, carece de la misma, por tanto, no podrá tenerse notificado por aviso al demandado por no adecuarse al señalado artículo.

Conforme a lo anterior, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que realice nuevamente la notificación por aviso a la demandada, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 176 de fecha 1 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878843db5c8bab7ac23e6b6c9eb1a189a7a1798bd91108a66fe00e3b666cfb4e**

Documento generado en 30/11/2023 09:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>